

OAPAS
NAUCALPAN

OAPAS
NAUCALPAN

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

C. MARIA DEL CARMEN ARREOLA CABALLERO

PROPIETARIO

CALLE PRINCIPAL NÚMERO 5

PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO. 55 37 07 76 28

P R E S E N T E.

En atención a su solicitud ingresada vía Oficialía de Partes del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (en lo sucesivo se denominará **EL OAPAS**), quedando registrado con los folios número **5476/2024** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, **5098/2024** de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro y **3134/2024** de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, para la obtención del **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**, para un proyecto **Habitacional Plurifamiliar 15 departamentos**, en **EL PREDIO** ubicado en **Calle Principal número 5, Pueblo San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México** (en lo sucesivo **EL PREDIO**), lugar en el que derivado de la inspección realizada por el personal técnico de la Subgerencia de Factibilidades dependiente de la Dirección General del Organismo, se verificó que **EL PREDIO** se encuentra en **proceso de construcción**, con fundamento en los artículos 83 y 84 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, me permito informar a usted lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 fracciones XIII, LII y LX, de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 2 fracción XX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XXXV y XLIX, 17, 18 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXV, 33, 73, 76, 92, 99, 150 y 155 fracciones I, XIV y XVI, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción XXVIII, 13 fracciones V y XII, 106, 140, 141 y 150 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 27 fracción I., I.V, 28 fracción II, V, XVI, y XXI, y 33 fracciones I, IV, V, VI y XII, 84 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; nombramiento del Encargado de Despacho de la Subgerencia de Factibilidades, expedido por la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro; Novena, numeral 11 y Décima de las Consideraciones de Hecho publicado en la Gaceta Municipal año 3, número 82, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro; nombramiento de la Encargada de Despacho de la Unidad Jurídica, expedido por la



Página 1 de 10

Av. San Luis Tlalíco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro; artículo 8 fracción II, 10 fracciones VI, IX y XV del Manual del Comité de Factibilidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S) y Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Factibilidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.) de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se establece lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis correspondiente a la documentación ingresada para el Proyecto que se pretende llevar a cabo en el domicilio antes mencionado, se observó que este cuenta con las siguientes características:

Superficie de terreno de acuerdo con el contrato de compraventa instrumento 61,459 libro 1,659, año 2019	800.00 m ²
Superficie total de construcción de acuerdo de construcción DGDU/DLC/0561/2023 vigencia 23/07/2024	2,836.96 m ²
Superficie de construcción de acuerdo a planos	2,836.96 m ²
Superficie de construcción de acuerdo con el uso de suelo L.U.S 3764 2021	2,840.00 m ²
Total de habitantes	60
Dotación por habitante	200 litros/habitante/día
Demandas diarias habitantes	12.0 m ³ /día
Estacionamiento	470.01 m ²
Dotación por m ² de estacionamiento	2/litros/m ²
Demandas diarias de estacionamiento	.94 m ³ /día
Empleados	3
Dotación por empleado	100/litros/día
Demandas diarias empleados	.3 m ³ /día
Demandas Diarias	13.24 m ³ /día
Demandas Anuales	4,836.57 m ³ /año

Asimismo, el Proyecto que pretende realizar estará ubicado dentro de la poligonal que delimita el Sector IV y se abastece del Pozo Bosques Moctezuma, mismo que otorga servicio las 24 horas.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, artículos 33 fracción VI, 84 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, se expide el **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**, la cual, tomando en consideración la



Página 2 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

inspección previa realizada por el personal técnico de la Subgerencia de Factibilidades, se desprende que actualmente **SI** se cuenta con la Infraestructura Hidráulica, que permita suministrar los Servicios de Agua Potable y Drenaje para el proyecto de **Habitacional Plurifamiliar 15 departamentos** en **EL PREDIO** ya mencionado, mismo que cuenta con 1 (una) toma de agua potable de **13 mm (1/2") de diámetro** con número de cuenta **01007119-00**, por lo que **EL PARTICULAR** tendrá que realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la toma vigente y contratar la toma **autorizada de 25 mm (1" pulgada)**; y toda vez que la C. **MARÍA DEL CARMEN ARREOLA CABALLERO**, acreditan ser propietaria de **EL PREDIO** (a quién en lo sucesivo se les denominará **EL PARTICULAR**), han proporcionado la información y documentación señalada en el artículo 84 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se determina que para proveer de los servicios de agua potable y drenaje, de acuerdo al artículo 25 fracción XIX y XXII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, deberá celebrar un Convenio con **EL OAPAS** (en lo sucesivo se denominará el **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**), a través del cual se establecerán la obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones inherentes, por parte de **EL PARTICULAR**.

Por lo que para el Proyecto que se pretende realizar **SI** se cuenta con la capacidad hidráulica que permita otorgar los servicios de manera adecuada a este Proyecto, debiendo realizar lo siguiente:

- **Realizar los pagos correspondientes y aplicables, de acuerdo a su Proyecto y que menciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, siendo la Dirección Comercial de este ORGANISMO la encargada de emitir la liquidación correspondiente.**
- **Presentar Licencia de Cambio de Uso de Suelo Vigente, Licencia de Construcción, Planos Definitivos autorizados, Prórroga de Construcción en caso de que llegará a solicitar y Constancia de Terminación de Obra expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal y/o Estatal; así como los planos definitivos (as built) mismos que deberán estar autorizados por Desarrollo Urbano.**

Con fundamento a lo estipulado en el artículo 8, fracción V, Capítulo II del Manual del Comité de Factibilidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; aprobado el Veintinueve de Agosto de dos mil veintidós, por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; en la Decimonovena Sesión Ordinaria en el cuarto punto de la Orden del Día; "Se atribuye al Comité de Factibilidades APROBAR por medio de votación el Proyecto presentado para obtener el DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA (DTFC)".



Página 3 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

Siendo APROBADO POR UNANIMIDAD en la DECIMONOVENA SESIÓN ORDINARIA que se llevó a cabo el día JUEVES VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en el artículo 33 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para estar en posibilidad de otorgar de manera correcta los servicios que presta este **ORGANISMO** se requiere que **EL PARTICULAR** ejecute las obras y demás acciones necesarias, tomando en consideración lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Segundo del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, siendo las que a continuación se enlistan:

1. SERVICIO DE AGUA POTABLE

- 1.1. De acuerdo con la inspección realizada por personal de la Subgerencia de Factibilidades, **EL PREDIO** se encontraba en **proceso de construcción**, mismo que cuenta con una toma de agua potable de 13 mm (1/2") de diámetro con número de cuenta 01007119-00, sin embargo, para el proyecto que se pretende **SE AUTORIZA** una toma de 25 mm (1") de diámetro, siendo esta suficiente para abastecer la demanda requerida, lo anterior de conformidad con el artículo 103 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tomando en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 40 y 69 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por lo que **EL PARTICULAR** deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios para la cancelación de la toma de 13 mm (1/2") de diámetro, asimismo pagar los derechos correspondientes para la contratación de la toma de 25 mm (1") de diámetro.
- 1.2. **EL PARTICULAR** deberá realizar la construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable siendo de 26.48 m³ de capacidad como mínimo, que será suficiente para cubrir cualquier contratiempo en el servicio, misma que de ser necesario, deberá ser equipada con sistema de bombeo, **EL PARTICULAR** o los usuarios o poseedores del inmueble deberán dar el mantenimiento correspondiente de manera periódica. Todo lo anterior de conformidad con los Artículos 89, 105 y 117 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, deberá instalar equipo y accesorios adecuados que minimicen el consumo de agua potable, tales como: instalaciones hidráulicas de baños y sanitarios con llaves de cierre automático o aditamentos que economicen el uso del agua; retretes que tengan una descarga máxima de cuatro punto cinco litros en cada servicio; regaderas ahorradoras de agua, así como dispositivos de apertura y cierre de agua



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

que evitarán su desperdicio. La verificación de la correcta instalación y funcionamiento de lo anteriormente descrito será competencia del Director Responsable de Obra dependiente de **EL PARTICULAR**.

- 1.4. En caso de requerir individualizaciones **EL PARTICULAR** deberá realizar las adecuaciones necesarias, para que los medidores de cada una de estas se encuentren concentrados en un rack que permita tomar de manera libre la lectura del consumo de agua potable, sin la intervención del portero o vigilante.
- 1.5. **EL PARTICULAR** deberá realizar los trámites y pagos necesarios para la apertura de cuenta e instalación de medidores de cada una de las individualizaciones solicitadas, ante la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo de **EL ORGANISMO**, para llevar a cabo el trámite correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 1.6. **EL PARTICULAR**, los poseedores o propietarios de **EL PREDIO**, deberán dar cumplimiento a lo establecido en lo dispuesto por el Artículo 10 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, quedando obligados a pagar la tarifa por suministro de agua potable y drenaje correspondiente al giro del inmueble.

2. SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL

- 2.1 De acuerdo con la inspección realizada por el personal de la Subgerencia de Factibilidades, **EL PREDIO** se encontraba en proceso de construcción, mismo que cuenta con 1 (una) descargas de 15 cm (6" pulgadas), para el proyecto que se pretende **SE AUTORIZA** una descarga de 15 cm (6" pulgadas) de diámetro, siendo esta suficiente para abastecer la demanda requerida.
- 2.2 Las descargas de aguas negras y pluviales deberán ser construidas de manera separada dentro de **EL PREDIO**, de conformidad con el artículo 47 y lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Segundo del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.3 **EL PARTICULAR** deberá cumplir con los límites máximos permisibles que establece la norma NOM-002-SEMARNAT-1996, por lo que deberá entregar el plan de manejo de lodos al **EL OAPAS** y contratar los servicios de limpieza, retiro y disposición de lodos con una empresa autorizada por la SEMARNAT.
- 2.4 **EL PARTICULAR** deberá instalar en una superficie dentro de **EL PREDIO** un sistema privado de tratamiento de aguas residuales, consistente en una planta de tratamiento aerobia o anaerobia, la cual deberá cumplir con la norma NOM-003-SEMARNAT-1996, cuya capacidad será de **10.59 m³/día**, siendo suficiente para



Av. San Luis Tlalco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

Página 5 de 10

ON-DGE-45

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

el efectivo tratamiento de la totalidad de las aguas sanitarias generadas al interior del inmueble, lo anterior de conformidad con el Artículo 159 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

2.5 La planta de tratamiento o el biodigestor deberá ser adquirida e instalada por **EL PARTICULAR** cuya instalación deberá ser autorizada y supervisada por personal de la Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua dependiente de este Organismo, debiendo presentar antes de su contratación, las especificaciones técnicas de esta para su aprobación, **EL OAPAS** no aceptará fosas sépticas, el mantenimiento y la operación de la planta de tratamiento correrán por cuenta de **EL PARTICULAR**, hasta que sea entregado a los propietarios u ocupantes de los inmuebles, debiendo tomar en cuenta lo establecido en el Capítulo Tercero, Título Séptimo del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

2.6 **EL PARTICULAR** construirá un tanque de tormentas cerrado, ubicado en el nivel más bajo de **EL PREDIO**, cuya capacidad será de **23.68 m³/día** como mínimo, tal y como lo establece el artículo 109 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. La capacidad señalada se determinó tomando en consideración la superficie total de **EL PREDIO** y de acuerdo al tipo de piso propuesto para las diferentes áreas.

2.7 Todo el volumen del gasto pluvial del Proyecto deberá ser utilizado en un sistema alternativo, considerando reutilizar el agua de lluvia para el riego de áreas verdes, limpieza de patios etc. Para lo cual, deberá considerar las instalaciones adecuadas para el aprovechamiento de estos recursos.

2.8 En caso de que **EL PREDIO** cuente con estacionamiento con desnivel hacia la banqueta, se deberá instalar rejillas y topes hidráulicos para captación y desviación de agua en la rampa de ascenso y descenso al estacionamiento, debidamente conectadas al tanque de tormenta.

2.9 En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 103, nota 1 y 4, y 124 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, deberá minimizar el consumo de agua, para ello implementará estrategias de ahorro considerando reutilizar el agua pluvial para el riego de áreas verdes, limpieza de patios, etc., para lo cual, deberá considerar las instalaciones adecuadas para el aprovechamiento de estos recursos.

3. DESCARGAS

Con fundamento en los artículos 127, 128, 133, 150, 151 y 151-bis del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el agua tratada y el agua pluvial deberán estar libres de contaminantes, para ello se deberán observar las siguientes normas oficiales:



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

- **NOM-001-SEMARNAT-2021**, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- **NOM-002-SEMARNAT-1996**, misma que señala los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal descarga a un cuerpo receptor municipal.
- **NOM-003-SEMARNAT-1997**, dicha norma establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se les dé un nuevo uso en servicios con contacto al público.

EL PARTICULAR deberá sujetarse en todo momento a lo técnico y jurídicamente aplicable de los siguientes Ordenamientos:

- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

La inobservancia de los preceptos aplicables al presente dictamen, así como de su respectivo **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** señalados en las legislaciones citadas, serán motivo de sanción por las mismas disposiciones aplicables de dichos ordenamientos.

4. PROGRAMA DE OBRA Y SUPERVISIÓN

Con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, **EL PARTICULAR** deberá notificar por escrito a **EL OAPAS** el desarrollo de las obras a que hacen referencia los puntos 1, 2 y 3 del



Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

Página 7 de 10

ON-DGE-45

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

presente Dictamen y para ello **EL OAPAS** realizará visitas de inspección, en las cuales, se elaborarán minutas de trabajo, mismas que formarán parte de los requisitos para liberar la factibilidad.

Si **EL PARTICULAR** no notificará a **EL OAPAS** del desarrollo de las obras tal y como se mencionó anteriormente, deberá ingresar el soporte documental que ampare los trabajos a los que hacen referencia los puntos 1, 2 y 3 del presente Dictamen, además de que **EL PARTICULAR** será el responsable del buen funcionamiento de las obras.

5. CELEBRACIÓN DE CONVENIO

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y con fundamento en el Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el presente **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** carecerá de validez en tanto el usuario no haya firmado el **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**, mismo que deberá ser firmado en un plazo de tres días hábiles posteriores al que se le notifique, el **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** deberá elaborarse tomando como base lo establecido en el presente documento.

6. DURACIÓN

La duración del presente **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** se formalizará con la celebración del **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**, el cual, tendrá una vigencia de **doce meses** contados a partir del día siguiente de su suscripción, por lo que el presente documento comenzará a surtir efectos desde entonces, de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

7. SUPERVISIÓN DEL INMUEBLE

La duración del presente **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** se formalizará con la celebración del **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**, el cual, tendrá una vigencia de **doce meses** contados a partir del día siguiente a la firma del referido convenio, por lo que el presente documento comenzará a surtir efectos desde entonces, de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

No omito manifestar que por única vez y previa comprobación del hecho, a petición del interesado, podrá prorrogar el plazo señalado en el párrafo que antecede en los mismos términos; una vez aprobado y otorgado nuevo plazo, si el solicitante no concluye el proyecto deberá presentar los trámites desde su inicio como si se tratara de una nueva solicitud de factibilidad, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento del Servicio de



Página 8 de 10

Av. San Luis Tlalíco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

8. ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRAS

EL PARTICULAR deberá notificar por escrito a **EL ORGANISMO** la culminación de las obras hidráulicas, sanitarias y pluviales de su Proyecto, para lo cual se verificará el correcto funcionamiento de las mismas, de acuerdo a lo establecido en este **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**, así como en el **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** respectivo, llevándose a cabo el levantamiento de la minuta correspondiente.

9. LIBERACIÓN

Una vez reunidos y cubiertos los requisitos establecidos en el **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** y haber dado cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en el **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA**, **EL ORGANISMO** emitirá la liberación de la Factibilidad, previa solicitud por escrito de **EL PARTICULAR** y verificación del correcto funcionamiento de las obras y demás infraestructura solicitada por **EL ORGANISMO**. Cabe señalar que, en ese momento, las obligaciones de **EL PARTICULAR** pasan a ser de los usuarios y/o poseedores del inmueble, por lo cual **EL PARTICULAR** deberá asegurarse de informar a estos últimos sobre los compromisos adquiridos con **EL ORGANISMO**.

El presente **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** forma parte integrante e inseparable del **CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** cuya validez depende uno del otro.

10. DE LAS SANCIONES

EL PARTICULAR estará obligado a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante el **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD**, por lo que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones respectivas, conforme a lo estipulado en el Título Octavo, Capítulo Único del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como de todos los ordenamientos aplicables.

11. RESTRICCIONES

El presente **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA** de ninguna forma constituye autorización para subdivisión, cambio de uso de suelo, construcción o cualquier otro permiso, siendo esta únicamente de carácter informativo para cumplir con los requisitos marcados por la dependencia que se encargará de otorgar la autorización del proyecto solicitado.

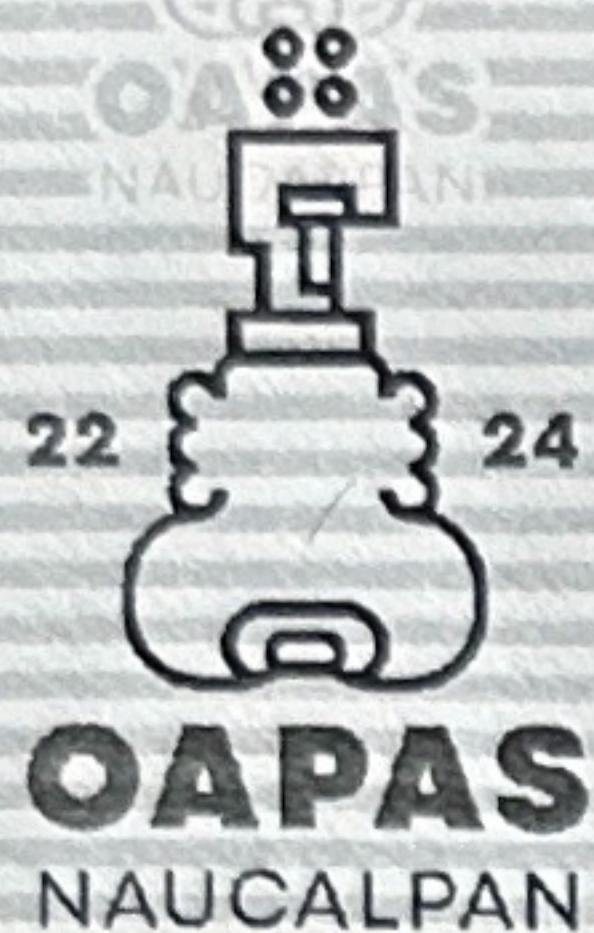


Av. San Luis Tlalíco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

Página 9 de 10

ON-DGE-45



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SF/DTFC/038/2024

LIC. ISRAEL NARANJO ORTIZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBGERENCIA DE FACTIBILIDADES



**SUBGERENCIA DE
FACTIBILIDADES**

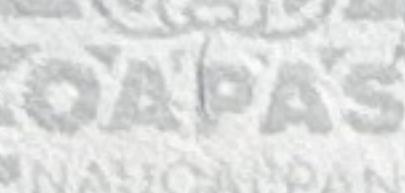
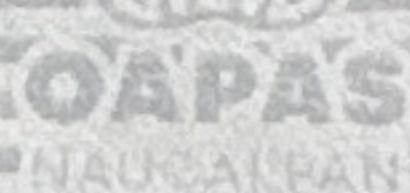
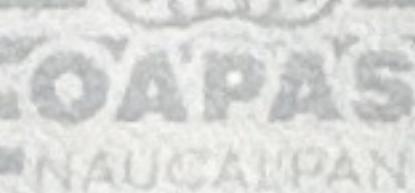
LIC. BEATRIZ CRUZ REYES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA ADMINISTRATIVA

Artículo 33 fracciones IV y VI, 84 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Novena, numeral 11 y Décima de las Consideraciones de Hecho publicado en la Gaceta Municipal año 3, número 82, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA SF/DTFC/038/2024 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

C.c.p. Mtra. Heidi G. Storsberg Montes. Directora General.
Lic. Cesáreo Hernández Santos. - Dirección General de Desarrollo Urbano.
Lic. José Eduardo Mangas Luna. - Secretario Técnico.
C. Guadalupe José Juárez Pedro. - Director de Construcción y Operación Hidráulica.
Mtro. en D. Germán González García- Director Comercial.
C. Bernardo Octavio Yáñez Tenorio. - Gerente de Operación Hidráulica.
Ing. Alain Acalli Blancas Chávez. - Subgerente de Agua Potable.
Ing. Arturo Villar Escorza. - Subgerente de Drenaje y Alcantarillado.
Lic. Josefina Avilés Cole. - Jefa de la Unidad de Oficialía de Partes (Folios 5476/2024, 5098/2024 y 3134/2024).
Archivo/Minutario.
INO/BCR*



Página 10 de 10

Av. San Luis Tlalilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45